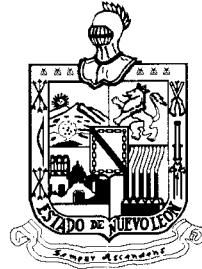


H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. JOSÉ HÉCTOR DELGADO RAMÍREZ, JOSÉ GUADALUPE LIZÁRRAGA MÁRQUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACION

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los suscritos CC. José Héctor Delgado Ramírez, José Guadalupe Lizárraga Márquez, y un grupo de ciudadanos de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 36 Fracción III, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a promover iniciativa **de reforma a la Ley General en Materia de Delitos Electorales.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad cada día muestra un mayor interés en tener Una Participación Activa en La Vida Pública del Estado, Los Nuevoleoneses estamos teniendo Un Importante Despertar en El Activismo Ciudadano, cada día estamos más Conscientes de Nuestros Derechos y Hemos Decidido Ejercerlos, este Despertar Ciudadano nos ha llevado a entender que en cada Campaña Electoral se Violentan Nuestros Derechos, Se Violenta el Derecho de “ No Ser Engañado ”, es práctica muy común en los políticos ofrecer ciertas cosas a Los Ciudadanos y después No Cumplir, esto nos parece Una Clara Muestra de Falta de Respeto a Nuestra Calidad de Ciudadanos y Mandantes del Estado de Nuevo León y queremos que eso se solucione a la brevedad posible, por lo cual estamos solicitando que se haga la Siguiente Modificación a La Ley :

Que se establezca como delito cuando un político siendo candidato o precandidato le mienta a los ciudadanos, dentro de campañas o precampañas electorales, para que este sea sancionado conforme a lo que señala nuestro código penal cuando se sanciona a los ciudadanos que mienten a la autoridad.

Esta es Nuestra Petición como Mandantes del Estado de Nuevo León, esperamos su respuesta en breve plazo.

Es de señalar que la sanción se homologa al delito en falsedad de declaraciones dentro de nuestro código penal, así mismo integrar los conceptos de candidato, precandidato, coalición o aspirante conforme a la Ley Estatal Electoral dentro de las sanciones administrativas.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **solicita al Honorable Congreso de la Unión**, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma por adición de un artículo 9 bis a la LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9 Bis. Se impondrá multa de cien a doscientas Unidades de Medida de Actualización (UMAs), y prisión de cuatro a ocho años de prisión, al precandidato o candidato que:

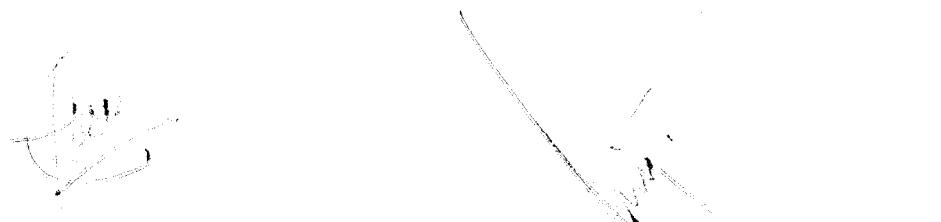
- I. **Divulgue, de manera pública y dolosa, información o datos falsos en cualquier parte del proceso electoral, así como noticias falsas**

en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;

TRANSITORIO

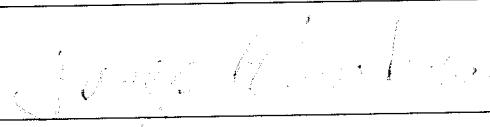
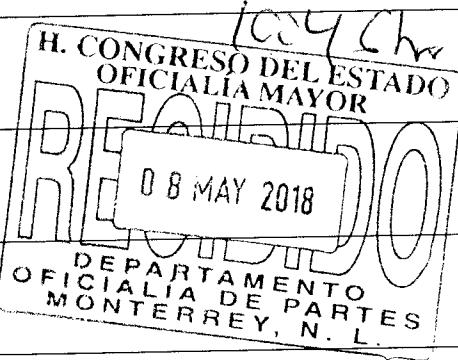
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2018



C. José Héctor Delgado Ramírez

C. José Guadalupe Lizárraga Márquez

NOMBRE	FIRMA
	
	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2589/2018
Expedientes Núm. 11831/LXXIV

**CC. José Héctor Delgado Ramírez,
José Gpe. Lizárraga Márquez y un
Grupo de Ciudadanos
Presentes.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 9 bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 20 de junio de 2018

C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

Pablo Rodríguez Chavarría
José Héctor Delgado Ramírez